|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23)Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 6 alDocumento 62(Add.24)-S** |
|  | **26 de septiembre de 2023** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Propuestas Comunes de la Telecomunidad Asia-Pacífico |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
|  |
| Punto 9.1 del orden del día |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT:

9.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT desde la CMR‑19;

**Resolución 655 (CMR-15) –** *Definición de escala de tiempo y difusión de señales horarias a través de sistemas de radiocomunicaciones*

Introducción

En la Resolución 655 (CMR-15), relativa a la definición de escala de tiempo y difusión de señales horarias a través de sistemas de radiocomunicaciones, se invitó al UIT-R a preparar uno o varios informes, en cooperación con las organizaciones de la Convención del Metro y demás partes interesadas, sobre distintos aspectos de las escalas de tiempo de referencia actuales y posibles en el futuro, así como sobre el contenido y la estructura de las señales de tiempo que deben difundir los sistemas de radiocomunicaciones. Estos trabajos, tal como se encomendaron inicialmente en la Resolución **655 (CMR-15)**, han concluido. Entretanto, paralelamente a los trabajos del UIT-R desde la CMR-15, la Conferencia General de Pesos y Medidas (CGPM) adoptó la resolución relativa a la definición del Tiempo Universal Coordinado (UTC) y la resolución de decidir aumentar el valor máximo de la diferencia (UT1 – UTC) para 2035. Este valor sirve como criterio para activar el ajuste de segundos intercalares. El aumento del valor máximo desde el valor actual de 0,9 segundos puede evitar los ajustes de segundos intercalares en el UTC durante al menos un siglo. De cara al futuro, se ha encargado al Comité Internacional de Pesos y Medidas (CIPM) que consulte con la UIT y otras organizaciones a fin de preparar propuestas sobre el nuevo valor máximo específico y cuándo aplicarlo (es decir, la duración del periodo de transición) para el acuerdo en la 28ª CGPM (2026).

Propuestas

Los miembros de la APT proponen introducir modificaciones en esta Resolución en consonancia con la conclusión de los trabajos y el desarrollo de la CGPM desde la CMR-15 e invitar al UIT-R a que siga cooperando con la Oficina Internacional de Pesos y Medidas (BIPM), el CIPM y la CGPM y a que inicie, en consecuencia, los estudios sobre la necesaria revisión de la Recomendación UIT‑R TF.460-6.

MOD ACP/62A24A6/1

RESOLUCIÓN 655 (REV.CMR-23)

Definición de escala de tiempo y difusión de señales horarias
a través de sistemas de radiocomunicaciones

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Dubái, 2023),

considerando

*a)* que el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT‑R) se encarga de definir el servicio de frecuencias patrón y de señales horarias y el servicio de frecuencias patrón y de señales horarias por satélite para la difusión de señales horarias a través de sistemas de radiocomunicaciones;

*b)* que la Oficina Internacional de Pesos y Medidas (BIPM) es responsable de establecer y mantener el segundo del Sistema Internacional de Unidades (SI), así como de difundirlo a través de la escala de tiempo de referencia;

*c)* que la definición de la escala de tiempo de referencia y la difusión de señales horarias a través de sistemas de radiocomunicaciones revisten una importancia particular para las aplicaciones y los equipos que requieren un tiempo trazable con respecto al tiempo de referencia,

considerando además

*a)* que el UIT-R es una organización miembro del Comité Consultivo de Tiempo y Frecuencia (CCTF) y que participa en la Conferencia General de Pesos y Medidas (CGPM) en calidad de observador;

*b)* que la BIPM es Miembro de Sector del UIT‑R y participa en las actividades pertinentes de dicho Sector,

observando

*a)* que la escala de tiempo de referencia a nivel internacional constituye la base jurídica del patrón horario para numerosos países y es, de hecho, la escala de tiempo utilizada en la mayoría de los países;

*b)* que las señales horarias difundidas se utilizan no sólo en el ámbito de las telecomunicaciones, sino también en muchas industrias y en prácticamente todas las esferas de actividad humana;

*c)* que las señales horarias se difunden tanto a través de sistemas de comunicaciones alámbricas, abarcados por las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T), como a través de los sistemas de distintos servicios de radiocomunicaciones (espaciales y terrenales), incluido el servicio de frecuencias patrón y de señales horarias, del que es responsable el UIT‑R,

reconociendo

*a)* que el número **26.1** estipula que «se prestará especial atención a la posibilidad de extender este servicio a las zonas del mundo que estén insuficientemente servidas»;

*b)* que el número **26.6** establece que «para la selección de las características técnicas de sus emisiones de frecuencias patrón y señales horarias, las administraciones se inspirarán en las Recomendaciones UIT‑R pertinentes»;

*c)* que la definición de la escala de tiempo de referencia internacional UTC se adoptó en la Resolución 2 de la 26ª CGPM en 2018, como una escala de tiempo producida por la BIPM con el mismo régimen de transcurso que el Tiempo Atómico Internacional (TAI), si bien difiere del TAI solamente en un número entero de segundos;

*d)* que la 27ª CGPM, celebrada en 2022, decidió en su Resolución 4 que el valor máximo de la diferencia (UT1 – UTC) se aumentaría más tardar en 2035, y solicitó que el Comité Internacional de Pesos y Medidas (CIPM) consultara con la UIT y otras organizaciones que pudieran verse afectadas por esta decisión para, entre otras cosas:

– proponer un nuevo valor máximo para la diferencia (UT1 – UTC) que garantice la continuidad del UTC durante al menos un siglo;

– preparar un plan para aplicar antes de 2035 el nuevo valor máximo propuesto para la diferencia (UT1 – UTC);

– redactar una resolución que incluya estas propuestas para llegar a un acuerdo al respecto en la 28ª CGPM (2026),

resuelve

1 confirmar que el UTC se define en la Resolución 2 de la 26ª CGPM (2018) como se indica en el *reconociendo c)* y que su producción y mantenimiento corren a cargo de la BIPM;

2 trasladar al CIPM la opinión de que el aumento del valor máximo de la diferencia (UT1 – UTC) como se indica en el *reconociendo d)* debe aplicarse a más tardar en 2035, con un periodo de transición determinado y suficiente,

invita al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT

1 a cooperar más con la BIPM, el CIPM y la CGPM en respuesta a la consulta planteada en el *reconociendo d)*, incluyendo un nuevo valor máximo para la diferencia (UT1 – UTC) y un periodo de transición;

2 a iniciar estudios con miras a revisar la Recomendación UIT-R TF.460-6, teniendo en cuenta la definición de UTC y la decisión indicadas en los *reconociendo c)* y *d)*, respectivamente,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que informe a la CMR‑27 acerca de los progresos de la consulta entre el CIPM y la UIT, como se indica en el *reconociendo d)*,

invita a las administraciones

a participar en los estudios mediante la presentación de contribuciones al UIT‑R,

encarga al Secretario General

que señale la presente Resolución a la atención de la CGPM, el CIPM y la BIPM.

**Motivos:** Los trabajos encomendados inicialmente en la Resolución **655 (CMR-15)** han concluido. Entretanto, paralelamente a los trabajos del UIT-R desde la CMR-15, en la Conferencia General de Pesos y Medidas (CGPM) se dieron los siguientes pasos:
– la adopción de la definición del UTC en la Resolución 2 de la 26ª CGPM (2018),
– la decisión, en virtud de la Resolución 4 de la 27ª CGPM (2022), de aumentar el valor máximo de la diferencia (UT1 – UTC) para 2035. Este valor sirve como criterio para activar el ajuste de segundos intercalares. El aumento del valor máximo desde el valor actual de 0,9 segundos puede evitar los ajustes de segundos intercalares en el UTC durante al menos un siglo.
Además, en virtud de la Resolución 4 (CGPM, 2022), se ha encargado al Comité Internacional de Pesos y Medidas (CIPM) que consulte con la UIT y otras organizaciones a fin de preparar propuestas de nuevo valor máximo específico y de cuándo aplicarlo (es decir, la duración del periodo de transición) para el acuerdo en la 28ª CGPM (2026).
Se propone modificar la Resolución **655 (CMR-15)** para reflejar esas decisiones de la CGPM. En concreto, se modifica la parte del *resuelve* para incluir la referencia a la Resolución 2 (2018) de la CGPM en lugar de la Recomendación UIT-R TF.460-6. Se modifica la parte del *invita al UIT-R* para invitar al UIT-R a que inicie, en consecuencia, los estudios sobre la necesaria revisión de la Recomendación UIT-R TF.460-6, que contiene una descripción de la escala de tiempo UTC y el procedimiento para introducir un segundo intercalar.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_